

RESOLUCIÓN SCE-POA-2024-08

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”; (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”;*

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como:*

<Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, delegó a la Intendente General de Gestión: “*Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)*”;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2024-02 de 11 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2024;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-220 de 10 de julio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Intendente Nacional de Planificación: “*(...) con el fin de cumplir con las actividades planificadas, solicito a usted autorice la Reforma POA No. 08 de la Dirección Nacional Administrativa, conforme expediente adjunto.*”;

Que mediante memorando SCE-DS-INJ-213 de 15 de julio de 2024, el Intendente Nacional Jurídico, Encargado, solicitó al Superintendente de Competencia Económica la autorización de la reforma al Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos a fin de cubrir el costo de la tasa notarial de la escritura pública de Procuración Judicial.

Que mediante sumilla electrónica de 15 de julio de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 289591, el Superintendente de Competencia Económica dispuso al Intendente Nacional de Planificación: “*(...) autorizado, proceder conforme normativa*”.

Que mediante memorando SCE-IGG-INP-2024-160 de 16 de julio de 2024, el Intendente Nacional de Planificación, remitió a la Intendente General de Gestión el Informe SCE-INP-DNP-2024-032 de 16 de julio de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, en el que concluyó: “*Con base en los formularios aprobados por las Autoridades pertinentes, esta Dirección establece la propuesta de reforma al POA de gasto de la SCE conforme las matrices detalladas en la sección precedente.*”; por lo que, recomendó: “*1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.*”;

Que mediante sumilla electrónica de 16 de julio de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 289628, la Intendente General de Gestión dispuso al Intendente Nacional Jurídico, Encargado: “*(...) proyecto normativo en referencia a los documentos adjuntos (...)*”.

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-227 de 17 de julio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, informó a la Intendente General de Gestión: “*(...) una vez que se ha realizado el análisis en la partida de viáticos (sic) al interior (530303) para comisiones de servicios de los servidores de la SCE, se ha evidenciado la necesidad de incrementar recursos presupuestarios en dicha partida.*”; por lo que solicitó: “*(...) su gentil autorización, para realizar los movimientos*

necesarios para reformar el POA de acuerdo a los anexos de este documento, para cubrir las necesidades institucionales relacionadas con comisiones de servicios con remuneración.”;

Que mediante sumilla electrónica de 17 de julio de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 289641, la Intendente General de Gestión señaló al Intendente Nacional de Planificación: “Autorizado continuar con el trámite”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INP-2024-161 de 17 de julio de 2024, el Intendente Nacional de Planificación, remitió a la Intendente General de Gestión el Informe SCE-INP-DNP-2024-033 de 17 de julio de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, en el que concluyó: “Con base en el formulario aprobado por la Autoridad pertinente, esta Dirección establece la propuesta de alcance a la reforma al POA de gasto de la SCE conforme la matriz detallada en la sección precedente.”; por lo que, recomendó: “Que se proceda con los trámites necesarios para la inclusión de esta reforma en la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA) referida en el informe SCE-INP-DNP-2024-032.”; y,

Que mediante sumilla electrónica de 17 de julio de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 289664, la Intendente General de Gestión dispuso al Intendente Nacional Jurídico, Encargado: “(...) proyecto normativo en referencia a los documentos adjuntos (...)”.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe SCE-INP-DNP-2024-032 de 16 de julio de 2024; y, el Informe SCE-INP-DNP-2024-033 de 17 de julio de 2024, suscritos por la Directora Nacional de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Informe SCE-INP-DNP-2024-032 de 16 de julio de 2024

1.1. Reforma al POA – Actividades

1.1.1. Dirección Nacional Administrativa

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-41-2	Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos de la SCE	01	01 00 000 001	530255	2	4.050,00
DNA-20-1	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la SCE (nuevo proceso)	01	01 00 000 001	530405	1	4.308,10
DNA-20-2	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la SCE (nuevo proceso)	01	01 00 000 001	530405	2	-4.050,00
DNA-41-1	Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos de la SCE	01	01 00 000 001	530255	1	-4.308,10

1.1.2. Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNPRA-03-1	Pago de tasas por procuración judicial	55	55 00 000 001	570206	2	300,00
DNA-10-2	Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior	01	01 00 000 001	530302	2	-300,00

2. Informe SCE-INP-DNP-2024-033 de 17 de julio de 2024

2.1. Reforma al POA actividades

2.1.1. Dirección Nacional Financiera

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNF-02-2	Movilización de funcionarios al interior	55	55 00 000 001	530303	1	1.000,00
DNF-02-1	Movilización de funcionarios al interior	01	01 00 000 001	530303	1	2.000,00
DNATH-25-1	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	55	55 00 000 001	530304	1	-3.000,00

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución, así como de la publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 2024.

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN